

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEMAZ.

Manizales, 15 de mayo de 2024

Señor (a)
 Usuario Anónimo
 Ciudad

Asunto: Notificación por aviso solicitud 507675-20240430

La Estación de Policía Manizales, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-026399-MEMAZ de fecha 13 de mayo del 2024, firmado por el señor teniente coronel Edward Mauricio Dávila Sánchez, comandante Policía Metropolitana de Manizales, mediante la cual se da respuesta al derecho de petición radicado bajo la solicitud número 507675-20240430, toda vez que la petición es presentada por usuario Anónimo, sin informar dirección de notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 15 de mayo de 2024 a las 9:00 horas y será retirado el 22 de mayo de 2024 a las 09:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Policía Metropolitana de Manizales ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio linares.

Atentamente,



Intendente **CAROL DAYHANA MENDEZ CAICEDO**
 Responsable Punto de Atención al Ciudadano Estación de Policía Manizales

Elaborado por: IT Carol D. Méndez
 Revisado por: SI Lida Marcela Alzate
 Fecha elaboración: 15/05/2024
 Ubicación: G:\Mis Documentos\Oficios Salidos/ 2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE MANIZALES
ESTACION DE POLICIA MANIZALES

COSEC-ESTPO - 13.0

Manizales, 13 de mayo de 2024

Señor (a)
 DIANA CRISTINA GOMEZ
 Manizales

Asunto: respuesta queja 2024-168617 SIPQR2S 507675-20240430

En atención a la queja del asunto, radicada a través del Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio de Policía y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional, con número de ticket 507675-20240430, donde manifiesta que "...*Diana Cristina Gomez asunto queja por abuso de autoridad en el barrio los agustinas dos agentes de policía del caí de Chipre la esposo groseramente tratándola mal y tirándole unos papeles al suelo y no le dejo cerrar la puerta y la tubieron en el caí todo esto en presencia de la hija de 10 años que tiene terapia psicológica...*" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

A raíz de lo anterior, fue evaluada según lo dispuesto en la Resolución N° 03774 del 18/11/2022 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", en su artículo 10°:

*(...) **ARTICULO 10°. FINALIDAD.** Contribuir al mantenimiento de la disciplina y responsabilidad profesional, como instancia encargada de definir las acciones a seguir mediante la evaluación de las quejas e informes que afecten al régimen disciplinario, dando trámite a las autoridades competentes según corresponda. (...)*

En primer lugar, es preciso indicar que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 218 de la Constitución Política, la Policía Nacional tiene como finalidad velar por el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como propender que los habitantes de la Nación convivan en paz.

En virtud de los referenciados mandatos constitucionales y legales, la actividad de policía se constituye en una ejecución material del poder y de la función de policía, a cargo de la Institución; es por esencia de carácter preventivo y se manifiesta en medidas lícitas, razonables y proporcionadas, tendientes a la conservación del orden público.

Nuestro deber constitucional es atender con prontitud los motivos de policía que se den a conocer y poder neutralizar cualquier hecho delictivo o comportamiento contrario a la convivencia ejerciendo la actividad que nos corresponde cumplir, del caso en cuestión, se evidenció que los acontecimientos que motivaron su queja, se presentaron en el inconformismo sobre el presunto abuso de autoridad de funcionarios adscrito a la Policía Metropolitana de Manizales en el desarrollo de un procedimiento.

Es importante indicar que una vez revisado el procedimiento presentado el 18 de febrero del 2024, en la calle 17 N° 18-49, barrio los agustinos, motivo de policía enviado por la central de radio por llamado ciudadano, se observa que fue realizado en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", donde se realizó comparendo por el artículo 155

"Traslado por protección. Cuando la vida e integridad de una persona natural se encuentre en riesgo o peligro y no acepte la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo", a la señora DIANA CRISTINA GOMEZ, quien no se identificó y se encontraba en alto grado de exaltación, utilizando un vocabulario soez en contra de un ciudadano y los funcionarios de policía, procedimiento documentado en el expediente 17-001-6-2024-3352, es de anotar que teniendo en cuenta que los hechos presentados se encontraba una menor de edad, al lugar hizo presencia personal de infancia y adolescencia, realizando el respectivo acompañamiento.

Si bien es cierto, a través de la actividad de Policía se puede generar una orden de comparendo por la ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"; el ciudadano objeto de esta medida cuenta con los mecanismos legales para impugnar dicha actuación, a través, del recurso de apelación ante la autoridad competente. Igualmente, no significa que con ello se esté realizando la imposición de una medida correctiva, sino que se está solicitando la comparecencia del ciudadano ante la autoridad competente, para el caso, INSPECTOR DE POLICÍA, a fin de ser escuchado en descargos y quien, según los motivos fundados y elementos de prueba, será quien ratifique o anule la orden de comparendo del Comportamiento Contrario a la Convivencia.

Por lo anterior en la misiva allegada a esta unidad no se aporta elementos de prueba que permitan evidenciar el abuso de autoridad de los funcionarios, ni mucho menos los elementos de una conducta disciplinable, como es la tipicidad, la antijuricidad o ilicitud sustancial y la culpabilidad que nos permita elevar el brazo disciplinario o en su defecto dar aplicabilidad a los medios administrativos para encauzar el comportamiento contemplados en la Resolución 04458 del 30 de diciembre de 2022 *"Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la junta de Calificación de la Gestión"*.

Por último, se da respuesta a su queja, reiterando que el Comando de la Policía Metropolitana de Manizales, continuará dispuesto a recepcionar las sugerencias o peticiones que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir, para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio de Policía.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Edward Mauricio Davila Sanchez
 Grado: Teniente Coronel
 Cargo: Comandante Operativo De Seguridad Ciudadana
 Cédula: 75088333
 Dependencia: Comando Operativo De Seguridad Ciudadana Memaz
 Unidad: Metropolitana De Manizales
 Correo: edward.davila@correo.policia.gov.co
 14/05/2024 8:28:37 a. m.

Anexo: no

Carrera 12 25 - 49
 Teléfono: 8801284
 memaz.emanizales@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA